



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **MARLENE CRUZ DE GONZALEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2020-025**. Para informarle que habrá aplazamiento de la audiencia programada. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No.1115

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente proceso que mediante la audiencia pública No. 213 del 28 de julio de 2023, se dictó el Auto No. 2269 donde se requiere a **COLPENSIONES** la documentación del expediente administrativo del causante **CARLOS ALVARO GONZALEZ**, con un término de 10 días hábiles a partir de la notificación del Auto, pero por error involuntario del despacho no se realizó la notificación del requerimiento a la demandada.

El despacho mediante auto No. 936 dentro de la presente audiencia pública, programó fecha y hora de la próxima audiencia para el 31 de agosto de 2023 a la 01:30 pm, dicha audiencia no podrá celebrarse debido que no se realizó la notificación del requerimiento a la demandada **COLPENSIONES**, por lo que se hace necesario dejar sin efecto el auto No. 936 de la audiencia en mención que señalaba la próxima fecha de la audiencia de trámite y juzgamiento para el día 31 de agosto de 2023 a la 01:30 pm.

Así las cosas, se,

DISPONE:

- 1. DEJAR SIN EFECTO** el Auto de No. 936 de la audiencia pública No. 213 del 28 de julio de 2023 que señalaba programación de audiencia para el día 31 de agosto de 2023 a la 01:30 pm. Por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. FIJAR** para el día **JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE (09:00 A.M.)**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la Audiencia de trámite y juzgamiento establecido en el artículo 77 Y 80 del C. P. T. y de la S. S., Modificado, por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Link. <https://call.lifefizecloud.com/19148676>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Santiago de Cali – Valle del Cauca

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e52a1ad7f27a75f76d63b0497c509fe4ebc7a25a2f5efba46cc96ae81b5ab6**

Documento generado en 30/08/2023 04:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovido por **BLANCA NUBIA TABORDA DE VALENCIA** en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO**, bajo radicado **2022-373**. Para informarle que en el presente proceso se cometió un error en la radicación del auto notificado en estados, Sírvase proveer.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali 30 de agosto de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO N°1114

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que mediante el auto No. 1011 notificado en estados el 17 de agosto de 2023, por error involuntario del despacho quedó con radicación No. **2020-373**; por lo que habrá de aclararse dicho yerro, señalando que la radicación correspondiente es la No. **2022-373**.

Así las cosas, el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR que el número correcto de la radicación en el Auto No 1011 notificado en estados el 17 de agosto de 2023 es la **No. 2022-373**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58e6beb824a0300b9993584a8eccf5eda83b7e1bae9969c88026e98c3281224**

Documento generado en 30/08/2023 04:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **CIPRIANO PEÑA ERAZO** contra **LA EQUIDAD ARL**, radicado bajo el número **2022-578**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar audiencia el día **MIERCOLES 30 DE AGOSTO DEL 2023 A LA 1:15pm**, empero no fue posible llevarla a cabo, por aplazamiento de la parte demandante. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30 de agosto 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No.1084

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el presente proceso tenía programada para realizar audiencia el día **MIERCOLES 30 DE AGOSTO DEL 2023 A LA 1:15 PM**; empero no fue posible llevar a cabo tal acto, en razón de **APLAZAMIENTO PARTE DEMANDANTE**. Por lo anterior se dejará sin efecto el numeral 4 del Auto interlocutorio No.1475, que fijo fecha y se señalará nuevo día y hora para que tenga lugar tal diligencia.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO 4 del Auto interlocutorio No.1475, que fijo fecha de audiencia para el día **MIERCOLES 30 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 1:15PM**.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 77 Y EN LO POSIBLE EL ART 80 DEL CPTSS**, para el día **MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LA 1:15PM DE FORMA VIRTUAL**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19144238>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

JUEZ

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0337192b88346e18b187849de60e237b33ef6bd245c135ebaf495db942c487ef

Documento generado en 30/08/2023 03:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>